PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302746
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SABANALARGA EN SU COMPONENTE DE OBRA"
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SABANALARGA
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO: NIT. 8.000.948.44-4

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 07 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la **JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.640.097, con acta de posesión No 027 de fecha 01 de enero de 2020 y credencial de fecha 04 de noviembre de 2019, quien actúa en calidad representante legal del **MUNICIPIO DE SABANALARGA**, con NIT **8.000.094.844-4**, quienes, en su conjunto, serán denominados LAS PARTES, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 202302746, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiséis (26) de mayo de 2023, se suscribió por las partes en la plataforma electrónica del SECOP II el convenio interadministrativo 202302746 cuyo objeto es: " **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SABANALARGA EN SU COMPONENTE DE OBRA". 2.** Que el valor del convenio interadministrativo No 202302746 se estableció por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.730.026.980)**, distribuidos de la siguiente manera: Aporte del Departamento **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.672.428.366,00)**, aporte del Municipio **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($57.598.614,00). PARÁGRAFO 1:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán invertidos por el MUNICIPIO DE SABANALARGA en la ejecución de las obras, conforme a las finalidades establecidas por las partes y que constarán en el convenio a suscribir. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO aportará los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del convenio y sus aportes serán destinados a la contratación de la interventoría del proyecto. **PARÁGRAFO 2:** Los recursos adicionales que requiera el proyecto por concepto de mayores cantidades de obra, ítems no previstos, revisión de precios y en general cualquier valor adicional al inicialmente pactado para los contratos de obra e interventoría estarán exclusivamente a cargo del Municipio de Sabanalarga. **3.** Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo se estableció por cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal. **4.** Que el día veintiséis (26) de mayo de 2023, se expidió registro presupuestal No. 202304392 por parte del Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **5.** Que el día veintitrés (23) de junio de 2023 se suscribió por parte del supervisor del Convenio encargado por el Departamento **JORGE AVILA PAREJA ASESOR DE DESPACHO** y **ADOLFO MARIO WILCHES MUTO SECRETARIO de DESSARROLLO INTEGRAL** del Municipio de Sabanalarga Acta de Inicio al Convenio Interadministrativo No 202302746. **6**. Que se estableció como fecha de inicio al convenio Interadministrativo en la Plataforma SECOP II el 23 de junio de 2023. **7**. Que mediante Correo electrónico recibido por la secretaría General el día diecinueve (19) de octubre de 2023, el supervisor del convenio interadministrativo No. 202302746, presentó solicitud de Prórroga No. 1, con la siguiente justificación: *"(…)* 1. *"Justificación de las modificaciones solicitadas: El municipio de Sabanalarga, mediante oficio de radicado fechado 6 de*

octubre de 2023, solicitó al supervisor del contrato la aprobación de una prórroga al plazo de ejecución del contrato por las siguientes razones: El Contratista Consorcio Plaza Central SB, que adelanta las obras de Construcción, Adecuación y Ampliación Del Parque Central del Municipio de Sabanalarga, Atlántico, ha solicitado una suspensión del contrato Otro Si No. 1 al Contrato de Obra LP 006-2022, el cual se deriva del convenio que ahora nos ocupa por las siguientes razones: "La fachada flotada en vidrio serigrafiado del Obelisco, la cual se realizará con la empresa Energía Solar ES Windows (Única empresa de la región capaz de realizar los trabajos que se requieren) y sus tiempos de entrega están para dos meses, convirtiéndose estos productos en la ruta crítica del proyecto. Téngase en cuenta que el Obelisco es el elemento urbanístico más importante del proyecto. Adjuntamos a la presente planos de dicha empresa" Por otro lado, y no menos importante están pendientes por entrega con tiempos superiores a la fecha de finalización del proyecto, los prefabricados que relacionamos a continuación: ✓Suministro E Instalación De Banca Sin Espaldar De 1,30 x 0,40 Mts ✓Suministro e Instalación Bancas en Concreto ✓Suministro e Instalación Bolardos en Concreto ✓Suministro e Instalación Canecas Prefabricada en Concreto ✓ Loseta prefabricada en concreto, acabado Liso, color Gris Claro RAL 153.146.133, 0.40mx0.40mx0.06m. P1(15%) ✓Loseta prefabricada en concreto, acabado Liso, color Gris Oscuro RAL 177.181.166, 0.40mx0.40mx0.06m. P2(75%) ✓ Loseta prefabricada en concreto, acabado Liso, color Arena RAL 111.116.109, 0.40mx0.40mx0.06m. P3(10%) ✓Suministro e Instalación de Balaustres Los anteriores materiales y productos han sido contratados con la empresa AGREBLOC SAS. Agregados y Bloques, la cual también por las condiciones de clima se verá retrasada en los tiempos de entrega, que de igual manera supera los tiempos de la fecha de entrega del proyecto; así como consta en la carta recibida por ellos y que hace parte integral de esta solicitud también. Finalmente existe un trabajo artístico, cuyo tiempo de entrega también supera la fecha de finalización del proyecto, nos referimos a la restauración de los bustos de los Dres. Clemente Salazar Movilla y Hernán Berdugo Berdugo, y la elaboración del busto del Dr. Evaristo Sourdis, trabajos que están a cargo del maestro sabanalarguero Nayith García Terán. "Que dichas razones fueron aceptadas por la interventoría del proyecto de acuerdo con el oficio No. INTCOVPO-0006-2023. De lo anterior se desprendió el Acta Suspensión N° 2 al Contrato Otros Si No. 1 al Contrato de Obra LP 006-2022. Como quiera que los recursos financieros para el cierre de dicha obra, de vital importancia para el municipio de Sabanalarga depende exclusivamente de los recursos del convenio de la referencia, les solicitamos se sirvan prorrogar en tiempo el mismo por un espacio de sesenta días contados a partir del vencimiento del mismo, es decir a partir del 23 de octubre de 2023, hasta el día 23 de diciembre del actual año. Seguro de poder entender la necesidad e importancia de dicha prorroga nos suscribimos. Revisada y validada la justificación de la prórroga al contrato INTERADMINISTRATIVO No. 202302746, solicitada por el contratista, el Gerente de Parques para la Gente en su calidad de supervisor del contrato, estima pertinente aprobar la solicitud de prórroga por 2 meses conforme las razones expuestas por el contratista. Condiciones a modificar Con la presente solicitud se aprueba por parte de la supervisión la solicitud de prórroga del contrato en dos (2) meses días. En consideración a lo anterior, con la presente prórroga el plazo total del contrato es hasta el 23 de diciembre de 2023". **8.** Que acompañada de la solicitud de prorroga Nro 1 el supervisor del Convenio 202302746, remitió los siguientes anexos: Solicitud del Contratista Consorcio Plaza Central SB - Solicitud del Contratista Consorcio Plaza Central SB - Planos de Obelisco elaborados por la empresa Energía Solar ESWindows - Respuesta del Interventor Consorcio COVPO 2022 a la referenciada solicitud - Acta de Suspensión No. 2, Otro Si N°1 al Contrato de Obra LP 006-2022. Donde se justifica la necesidad de prorroga el convenio en mención. **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados

cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación",* entre otros. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **12**. Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público." **15.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por la Secretaría solicitante en cabeza del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **PRÓRROGA No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 202302746, en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 202302746.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 202302746 por dos (02) meses más contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Convenio Interadministrativo principal.

CLÁUSULA TERCERA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce el MUNICIPIO con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202302746
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SABANALARGA EN SU COMPONENTE DE OBRA"
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MUNICIPIO DE SABANALARGA
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO: NIT. 8.000.948.44-4

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el convenio inicial, esto es el 23 de octubre de 2023.

Proyectó: Humberto Dávila – Contratista Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Alvarez – Asesor Externo Contratación Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna – Asesor de Despacho adscrito a la Secretaría General